

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01475 00

En atención al escrito que antecede y revisadas las presentes diligencias, advierte el Despacho que, si bien se venía considerando que por la entrada en vigor del decreto 806 de 2020 que en su artículo 8 estableció la notificación personal de los demandados a través de sus correos electrónicos, debían los demandantes ajustar su actuación procesal y en tal sentido procurar la consecución de esas direcciones electrónicas en aras de notificar el mandamiento ejecutivo, lo cierto es que esa norma no derogó los trámites de notificación previstos en el art. 291 y 292 del C. G. del P., sino que los adicionó, cuestión diferente es que para la concurrencia del demandado a la sede judicial del Despacho para efectos de su notificación personal en los términos del art. 291 del C. G. del P., cuando aún se encontraban vigentes las restricciones para el ingreso a las sedes judiciales debía adelantarse otro trámite con el fin de concretar una cita con el Despacho respectivo.

Puntualizado lo anterior, y en atención al resultado positivo del envío de los citatorios para la diligencia de notificación personal a los demandados, se requiere al extremo actor para que proceda al envío del aviso, de acuerdo con lo previsto en el art. 292 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

**Juez
(2)**

Estado electrónico del 1 de abril de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **257c1c9b3ebc40aa7a0cd8be0acc8a38ab963d423820ecb764afc36f3c178bf8**

Documento generado en 31/03/2022 12:34:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>